

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo de 2024, siendo las 16 horas, se reúnen en la sede social sita en Av. Leandro N. Alem 855, Piso 14º, los miembros del Directorio de **CENTRAL TÉRMICA ROCA S.A.** (la “Sociedad” o “CTR”, indistintamente) que firman al pie de la presente. Asimismo, asiste a la reunión el Síndico Titular, Sr. Marcelo Pablo Lerner, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Preside la reunión el Sr. Armando Losón (h), quien luego de verificar que se encuentra reunido el quórum legal y estatutario requerido da por iniciada la sesión y pasa a tratar el primer punto del orden del día: **1º) Consideración de la solicitud de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXII co-emitidas por la Sociedad y Generación Mediterránea S.A.** Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que, tal como es de conocimiento de los presentes, con fecha 26 de julio de 2023 la Sociedad emitió, junto con Generación Mediterránea S.A. (“GEMSA”, y junto con CTR, las “Co-Emisoras”), obligaciones negociables clase XXII por un monto de U\$S74.999.000 (las “Obligaciones Negociables”), en virtud del suplemento de prospecto de fecha 17 de julio de 2023 (el “Suplemento”) y el contrato de emisión (*indenture*) de fecha 26 de julio de 2023 (el “Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables”) celebrado entre las Co-Emisoras, The Bank of New York Mellon, en su carácter de fiduciario, agente de registro, agente de pago y agente de transferencia, y TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de agente de la garantía y fiduciario argentino, en el marco del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”). Asimismo, el Sr. Presidente recuerda que las Obligaciones Negociables se encuentran garantizadas por (a) un fideicomiso con fines de garantía, en virtud del cual GEMSA realizó una cesión fiduciaria en garantía de todos los derechos de cobro y a recibir todos los créditos presentes y futuros de GEMSA en virtud de ciertos contratos de compra de energía celebrados con la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico S.A. bajo la Resolución N° 21/2016 en relación con la Central Térmica Independencia (Etapa 2) y la Central Térmica Ezeiza (Etapas 1 y 2), y ciertos seguros en relación con los Equipos Prendados (según se define más adelante) (el “Contrato de Fideicomiso en Garantía”); y (b) ciertas prendas con registro en los términos del Decreto Ley N° 15.348/46 (T.O. año 1995), en virtud de las cuales GEMSA otorgó ciertos derechos reales en primer grado de privilegio sobre ciertas turbinas ubicadas en la Central Térmica Modesto Maranzana (los “Equipos Prendados Maranzana”) y la Central Térmica Independencia (los “Equipos Prendados Independencia” y conjuntamente con los Equipos Prendados Maranzana, los “Equipos Prendados”) (las “Prendas con Registro”, y junto con el Contrato de Fideicomiso en Garantía, el “Colateral”). Siguiendo con lo expuesto, el Sr. Presidente manifiesta que el Directorio de la Sociedad ha mantenido conversaciones con el Directorio de GEMSA, y ambos han considerado que resulta necesario solicitar el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables (los “Tenedores”) para modificar el Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables a fin de modificar (i) los montos mínimos del EBITDA Consolidado (según se define en el Suplemento) previstos en el artículo 3.20, y (ii) el artículo 9.4(b) (la “Solicitud de Consentimiento para la Modificación Permanente”). Asimismo, el Sr. Presidente recuerda a los presentes que ambos Directorios también han considerado conveniente prever la posibilidad de emitir una nueva clase de obligaciones negociables bajo el Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables (las “Nuevas Obligaciones Negociables”), en el marco del Programa, incluyendo, también, la posibilidad de que las Obligaciones Negociables y las Nuevas Obligaciones Negociables estén igual y proporcionalmente garantizadas por el Colateral, conforme fuera modificado luego de la entrada en vigencia de la Solicitud de Consentimiento para las Modificaciones Condicionales (según se define más

adelante) (el “Colateral Modificado”), excepto respecto del CCEE Independencia, cuyos fondos luego de una Acción de Ejecución (según se define en el Suplemento), deberán ser depositados en la Cuenta Fiduciaria en Pesos (según se define en el Suplemento) y se aplicarán (i) en primer lugar, al pago de todas y cada una de las obligaciones pendientes bajo las Obligaciones Negociables; y (ii) en segundo lugar (en caso de haber fondos remanentes) al pago de todas y cada una de las obligaciones pendientes bajo las Nuevas Obligaciones Negociables. En consecuencia, el Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario solicitar el consentimiento de los Tenedores, sujeto a la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, que se encuentra condicionada a la recepción por parte de las Co-Emisoras de compromisos vinculantes de inversores institucionales para suscribir y comprar las Nuevas Obligaciones Negociables, para (A) modificar el Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables a fin de (i) modificar la descripción de las Obligaciones Negociables, (ii) disponer la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, (iii) aumentar el Límite de Emisión de Obligaciones Negociables (según se define en el Suplemento), (iv) permitir que las Obligaciones Negociables y las Nuevas Obligaciones Negociables estén igual y proporcionalmente garantizadas por el Colateral Modificado, excepto respecto del CCEE Independencia, cuyos fondos luego de una Acción de Ejecución, deberán ser depositados en la Cuenta Fiduciaria en Pesos y se aplicarán (1) en primer lugar, al pago de todas y cada una de las obligaciones pendientes bajo las Obligaciones Negociables; y (2) en segundo lugar (en caso de haber fondos remanentes) al pago de todas y cada una de las obligaciones pendientes bajo las Nuevas Obligaciones Negociables, (v) modificar las disposiciones del Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables relativas a la ejecución del Colateral luego de un Evento de Incumplimiento, (vi) modificar las disposiciones de voto y modificación del Contrato de Emisión para establecer la votación colectiva respecto de las Modificaciones de la Mayoría (según se define en el prospecto de la Solicitud de Consentimiento) de los términos tanto de las Obligaciones Negociables como de las Nuevas Obligaciones Negociables, y (vii) modificar los incisos (b) y (c) del artículo 3.22 y las disposiciones del Colateral del Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables para (a) disponer que GEMSA celebrará un contrato de prenda con registro en primer grado de privilegio sobre ciertas turbinas ubicadas en la Central Térmica Ezeiza (los “Equipos Existentes de Ezeiza”), luego de la liberación de los gravámenes existentes sobre los Equipos Existentes de Ezeiza (la “Prenda con Registro Ezeiza”); (b) simultáneamente con el registro de la Prenda con Registro Ezeiza, liberar los derechos de garantía sobre los Equipos Prendados Independencia; y (c) ante el cumplimiento de las todas las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables, liberar los derechos de garantía sobre los Equipos Prendados Frías y el CCEE Independencia (según se definen más adelante); y (B) modificar el Colateral para (i) enmendar el Contrato de Fideicomiso en Garantía para (a) ceder todos los derechos de cobro y a recibir todos los créditos presentes y futuros de GEMSA en virtud del contrato de compra de energía con la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico S.A. bajo la Resolución N° 21/2016 en relación con la Central Térmica Independencia (Etapa 1) (el “CCEE Independencia”), (b) permitir que las Nuevas Obligaciones Negociables estén igual y proporcional garantizadas por el Contrato de Fideicomiso en Garantía, excepto respecto del CCEE Independencia, cuyos fondos luego de una Acción de Ejecución, deberán ser depositados en la Cuenta Fiduciaria en Pesos y se aplicarán (1) en primer lugar, al pago de todas y cada una de las obligaciones pendientes bajo las Obligaciones Negociables; y (2) en segundo lugar (en caso de haber fondos remanentes) al pago de todas y cada una de las obligaciones pendientes bajo las Nuevas Obligaciones Negociables, y (c) disponer la liberación del gravamen sobre el CCEE Independencia ante el cumplimiento de las todas las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables; (ii) enmendar las Prendas con Registro para (a) permitir que las Obligaciones Negociables y las Nuevas Obligaciones Negociables estén igual y proporcionalmente garantizadas por las Prendas con Registro, y (b) aumentar el monto garantizado de las

Prendas con Registro; y (iii) preñar en primer grado de privilegio ciertos derechos reales de GEMSA sobre ciertas turbinas ubicadas en la Central Térmica Frías (los “Equipos Prendados Frías”), cuyo gravamen será liberado ante el cumplimiento de las todas las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables ((A) y (B) en conjunto, la “Solicitud de Consentimiento para las Modificaciones Condicionales”, y junto con la Solicitud de Consentimiento para la Modificación Permanente, la “Solicitud de Consentimiento”); sin perjuicio de que cualesquiera de los términos y condiciones de la Solicitud de Consentimiento podrán ser modificados y/o complementados, según fuera el caso, por los Subdelegados (según se define más adelante). Seguidamente, el Sr. Presidente recuerda a los restantes Directores que de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.(f) del Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables, y de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, tal como fuera modificado por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, se podrá obtener el consentimiento de los Tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de Tenedores, por un medio fehaciente que asegure a los Tenedores el acceso previo a la información y el derecho a manifestarse. A su vez, informa el Sr. Presidente, que resulta conveniente que la Sociedad, junto a GEMSA en su calidad de co-emisora, contrate a The Bank of New York Mellon como agente de tabulación, así como en cuanto otro carácter sea menester, a fin de poder llevar adelante la Solicitud de Consentimiento a los Tenedores. En función de lo anteriormente descripto, se ha preparado un borrador de la Solicitud de Consentimiento, tanto en idioma español como en idioma inglés, que ha sido distribuido con anterioridad a los miembros del Directorio y que se pretende distribuir a los Tenedores conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables. En virtud de lo expuesto, el Sr. Presidente mociona (a) se apruebe el texto del borrador de la Solicitud de Consentimiento, tanto en su versión en español como en inglés, cuyos aspectos principales fueron desarrollados precedentemente y puestos a disposición de los miembros del Directorio con suficiente antelación a la realización de la presente reunión; (b) se solicite el requerido consentimiento, realizándose todos los trámites necesarios ante la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), The Depository Trust Company, Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream Banking, Société Anonyme, y cualquier otro organismo, bolsa o mercado en los que así se requiera a tales efectos; (c) se contrate a The Bank of New York Mellon, en el rol de agente de tabulación a fin de poder gestionar el mencionado consentimiento; y (d) en caso de obtener el requerido consentimiento, se lleven adelante todas las diligencias a fines de instrumentar las modificaciones a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y a cualquier otro documento necesario o correspondiente, a fines de poder ejecutar dichas modificaciones, incluyendo su negociación, celebración y/o suscripción. Luego de un intercambio de opiniones, los Sres. Directores **RESUELVEN** por unanimidad de los presentes aprobar la propuesta del Sr. Presidente. Seguidamente se procede a considerar el segundo punto del orden del día: **2°) Subdelegación de facultades.** Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y destaca la conveniencia de subdelegar en ciertos individuos (miembros del Directorio y gerentes designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550 y modificatorias) las facultades que fueran delegadas al Directorio por la asamblea de la Sociedad de fecha 16 de mayo de 2023. La subdelegación será por el plazo de tres (3) meses de conformidad con las normas de la CNV según R.G. 622/2013 (N.T. 2013), sus actualizaciones y modificaciones o el plazo máximo que pueda ser fijado en el futuro por las leyes y regulaciones que resulten aplicables. En tal sentido, mociona se otorgue poder especial a favor de cualquiera de los miembros del Directorio y de los Sres. Armando Losón (h), Guillermo Gonzalo Brun, Julián Pablo Sarti, Claudio Gastón Mayorca, Juan Gregorio Daly, Fabiana López León y Osvaldo Enrique Alberto Cado (los “Subdelegados”) para que cualesquiera de ellos, en forma individual e indistinta: (i) determine los términos y condiciones de las modificaciones a las Obligaciones Negociables y a cualquier otro documento necesario o

correspondiente, a fines de poder ejecutar dichas modificaciones, sin necesidad de ratificación posterior; (ii) realice cualquier tramitación y/o gestión ante CNV, BYMA, MAE y/o cualquier mercado autorizado de la Argentina y/o bolsa o mercado del exterior, y/o ante cualquier autoridad y/o ente de cualquier tipo, local y/o internacional, que sea necesaria y/o conveniente en relación con la Solicitud de Consentimiento a los Tenedores de las Obligaciones Negociables; y (iii) negocie, celebre, apruebe y suscriba todos y cada uno de los documentos y contratos relativos a y/o relacionados con la Solicitud de Consentimiento a los Tenedores, incluyendo, sin limitación, presentes y futuras enmiendas o suplementos al Contrato de Emisión de las Obligaciones Negociables y a las notas representativas de las Obligaciones Negociables, los contratos con agentes (incluyendo sin limitación el contrato con el agente de tabulación y el contrato con los asesores financieros que se determinen), y demás convenios así como cualesquier documento, notificación, formulario, certificado necesario para instrumentar la Solicitud de Consentimiento a los Tenedores, los avisos y/o publicaciones que sean necesarias y todos aquellos acuerdos y documentos requeridos para efectivizar lo aprobado por este Directorio; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa, quedando los Subdelegados facultados para realizar todos cuantos más actos fueran necesarios para llevar eficazmente a cabo el cometido que se le encomienda. Luego de un breve intercambio de ideas, los Sres. Directores **RESUELVEN** por unanimidad de los presentes aprobar la subdelegación de facultades en cualquiera de los miembros del Directorio y en los Subdelegados, para que cualquier de ellos indistintamente realice las tareas propuestas por el Sr. Presidente, con los alcances descriptos precedentemente. A continuación, se somete a consideración de los presentes el tercer y último punto del orden del día: 3º) **Otorgamiento de autorizaciones.** El Sr. Presidente expresa que, a fines de instrumentar, presentar, inscribir y realizar cualquier y todo acto necesario en relación a los puntos resueltos precedentemente, resulta conveniente autorizar a los Sres. Fabiana Marcela López León, Claudio Gastón Mayorca, María Mercedes Cabello, Milagros Cabo, Francisco Cronshey, Paula Guzzo, Gabriel Feld, Marcelo Rafael Tavarone, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Matías Otero, Martina Ximena Sumaria Gutiérrez, Agustin Ponti, Eduardo Cano, Ramiro Catena, Juan Cruz Carengo, Carolina Pilchik, Nicolas De Palma, María Clara Pancotto y/o quienes éstos designen, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta cualquiera de ellos pueda realizar todo acto o trámite relacionado con y a fines de concretar e instrumentar la Solicitud de Consentimiento a los Tenedores, pudiendo otorgar y suscribir toda la documentación necesaria, quedando facultados para llevar adelante cuanto trámite sea necesario, conveniente y/o correspondiente en relación con dichos objetivos, incluyendo cualquier gestión ante cualquier tipo de registro público, mercados, bolsas y entidades público o privadas en general. Se deja constancia que los autorizados podrán autorizar a distintas personas para llevar adelante las diligencias necesarias a fines de lo descripto. Luego de un breve intercambio de ideas, los Sres. Directores **RESUELVEN** por unanimidad de los presentes autorizar a las personas antes mencionadas, con los alcances descriptos precedentemente. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente reunión siendo las 16.30 horas.

Guillermo G. Brun

Responsable de Relaciones con el Mercado